

# La polémica presupuestaria en las Comunidades Europeas: una visión desde España\*

Tomás García Azcárate

Ingeniero Agrónomo. Master en Comercio Exterior

EL problema presupuestario es sin duda uno de los obstáculos más serios al desarrollo de la Comunidad y a nuestra adhesión. Tal y como señala la Comisión de las Comunidades Europeas en su reciente «inventario» de los problemas de la ampliación<sup>1</sup> «independientemente de la ampliación, el mantenimiento de los límites actuales a los ingresos comunitarios no es pensable. La negativa a esta ampliación implicaría, de hecho, para una Comunidad con 10 ó 12 Estados miembros, la revisión fundamental de las políticas comunes actuales. En el caso de la Política Agrícola Común (PAC), los principios que la han fundamentado hasta ahora se pondrían en entredicho, no sólo para las producciones más características de los países candidatos, sino también para otras producciones existentes en el conjunto de la actual Comunidad. Debería entonces también renunciar a los propósitos de instaurar nuevas políticas comunes que la Comunidad necesita para reforzar su capacidad en especial en lo referente a industria y tecnología y contener el crecimiento de las disparidades regionales. De esta forma, el coste generado por la aplicación del acervo comunitario en los nuevos Estados miembros no es el único elemento que se debe considerar».

Desde el punto de vista de un país candidato, con un sector agrario importante, conviene también participar en el debate que al respecto se está abriendo en Europa. Por esto, el presente artículo tratará primero la verdadera magnitud del problema presupuestario, a continuación la responsabilidad que a nuestro juicio incumbe a la agricultura, para luego adelantar opiniones sobre las soluciones más interesantes en el marco de nuestra adhesión.

\* Este artículo forma parte de una investigación más general financiada por una Beca March de estudios Europeos.

El autor pertenece al Departamento de Economía y Política Agraria de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

<sup>1</sup> Commission des Communautés Européennes (1982): Problèmes de l'élargissement: inventaire et propositions. Communication de la Commission au Conseil. Copenhague, 3 et 4 décembre. COM (82) 757 final (página 7).

## EL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD

El presupuesto de la Comunidad representa menos del 1 por 100 del producto interior bruto de los actuales Estados miembros. Como orden de referencia el presupuesto nacional alemán o francés ronda el 32 por 100 del PIB, el británico y el italiano, el 42 por 100 y el danés el 56 por 100<sup>2</sup>. Parece difícil alcanzar con este nivel de medios «un desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad acrecentada, un progreso acelerado del nivel de vida y relaciones más intensas entre los Estados miembros»<sup>3</sup>.

Las Organizaciones internacionales clásicas se financian normalmente en base a las aportaciones de cada uno de los países que la componen. Exceptuando la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), cuya financiación es peculiar, las dos otras Comunidades se financiaron durante 17 años, desde 1958 a 1974, en base a las aportaciones de los Estados miembros transferidas desde los presupuestos nacionales. Su determinación era el resultado de una negociación política y no la consecuencia de un cálculo objetivo a partir de macromagnitudes económicas, en especial el PIB por habitante. Sin embargo, los artículos 201/CEE y 173 CEE posibilitaban la sustitución de estas aportaciones por ingresos propios.

El Consejo aprobó después de varios años de difíciles negociaciones una Decisión, de 21 de abril de 1970, que incluía la lista de los ingresos propios transferidos a la Comunidad y preveía un período transitorio de 7 años que terminó con el año 1977.

Un primer grupo de ingresos está constituido por los derechos arancelarios, los derechos reguladores variables (prélèvements) agrícolas y la cotización azúcar.

Las rebajas arancelarias concebidas por la Comuni-

<sup>2</sup> Commission des Communautés Européennes (1981): le Budget de la CE Documentation Européenne, n.º 5/1981.

<sup>3</sup> Communauté Economique Européenne (1957): *Traité instituant la CEE*. Roma (artículo 2.º).

dad en las diversas Rondas negociadoras celebradas, la tupida red de acuerdos bilaterales suscritos y el Sistema de Preferencias Generalizadas han contribuido a su progresivo decrecimiento frente a unas necesidades comunitarias crecientes. Los derechos arancelarios representaban más del 50 por 100 del presupuesto comunitario en 1975, pero sólo un 32,5 por 100 en 1981. Los prélèvements agrícolas experimentan fuertes variaciones de un año para otro, aportando en 1981 el 9,8 por 100 de los ingresos de la Comunidad.

La otra fuente que alimenta el presupuesto comunitario es una parte de la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Fueron necesarios más de nueve años para que la Decisión de 21 de abril de 1970 fuera plenamente aplicada. En este camino, la aprobación por el Consejo de la Sexta Directriz, del 17 de mayo de 1977, representó un gran paso adelante consiguiéndose que el IVA fuera el primer impuesto armonizado en la Comunidad.

El presupuesto de 1980 fue el único hasta ahora en que esta financiación se integró plenamente, sin excepciones, ya que con el ingreso de Grecia volvió a aparecer una situación anómala, aunque transitoria. Por Tratado, la Comunidad sólo puede percibir el 1 por 100 como máximo de la base común armonizada.

## LA RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA P.A.C.

El cuadro 1 (véase apéndice) representa la evolución de los principales gastos de las Comunidades Europeas, destacándose el coste de la Política Agrícola Común, que viene representando a ella sólo entre un 60 y un 70 por 100 del presupuesto total.

También indica otro dato importante: a pesar de que el tope máximo de utilización del IVA fuera el 1 por 100, se han producido año tras año devoluciones a los Estados miembros. En realidad, sólo fue necesario recurrir al 0,78 por 100 en 1979, el 0,73 por 100 en 1980 y el 0,88 por 100 en 1981<sup>4</sup>. La existencia de la PAC, si bien es verdad que ha absorbido una gran cantidad de los recursos disponibles, no ha sido, pues, la causa principal y única de la no existencia de otras políticas, que se hubieran podido financiar, sino que esta responsabilidad debe recaer sobre la falta de voluntad política y de acuerdo en el seno del Consejo.

Debe recordarse que, a falta de ver desarrollarse la Política Pesquera Común, la PAC es la única auténtica política común, con decisiones comunes cuyas consecuencias son afrontadas en común en acorde con el principio de solidaridad financiera. En las restantes políticas, la Comunidad promueve proyectos, pero sola-

mente *cofinancia* en un porcentaje variable según los casos y Estados.

Por otro lado, el crecimiento de los costes de la PAC ha ido a dar con una disminución en los presupuestos nacionales<sup>5</sup> de los gastos de sostenimiento de mercados. En el caso, por ejemplo, de la República Federal Alemana, en 1965 éstos ascendieron a 1.522 millones de D.M., un 2,37 por 100 del presupuesto; en 1975 habían descendido a 786 millones de D.M. (0,5 por 100 del presupuesto) y en 1980, 578 millones de D.M. (0,25 por 100 del presupuesto federal). El coste de la PAC representa, pues, también una transferencia de gastos desde el ámbito nacional al comunitario.

El presupuesto comunitario incluye como gasto agrícola partidas imputables a otras políticas, comercial o exterior. Este es el caso de las importaciones de mantequilla de Nueva Zelanda, de carne de vacuno, del comercio inter-alemán y de las concesiones a los países ACP, entre las que destaca el protocolo azúcar. La Comisión<sup>6</sup> cuantificaba estas partidas en 1.590 millones de ECUs, el Ministerio de Agricultura Francés<sup>7</sup> calculaba 1.700 millones.

En nuestra opinión, el mayor problema no consiste en el porcentaje del presupuesto comunitario, poco significativo en el conjunto de las economías de los Estados miembros, absorbido por la PAC, sino en su estructura interna de gastos.

La propia Comisión ha reconocido en numerosas publicaciones<sup>8</sup> el desequilibrio en la protección efectiva brindada por las diferentes Organizaciones Comunes de Mercado a las agriculturas de los distintos Estados miembros. El cuadro 2 representa los principales gastos de la sección garantía del FEOGA. Los cereales, los productos lácteos, el azúcar y la carne de vacuno, cuatro producciones características de las agriculturas del norte de Europa, representan más del 70 por 100 de cuanto dispone para intervención de mercados.

Este desequilibrio no se ve corregido por la actividad de la sección orientación del FEOGA que no representa más del 4 por 100 del gasto comunitario agrícola<sup>9</sup>, a pesar de las propuestas contenidas en el plan Mansholt y de las declaradas buenas intenciones de la Comunidad<sup>10</sup>.

En el contexto económico y político europeo actual, la única solución para mejorar la PAC parece ir por el

<sup>5</sup> Finanzbericht 1981 des Bundesministeriums der Finanzen, Bonn (P62) y CCE (1981), op. cit.

<sup>6</sup> CCE (1982): *La situation de l'agriculture dans la Communauté*. Rapport 1981. Luxembourg.

<sup>7</sup> Ministère de l'Agriculture (1982): *Bulletin d'Information du Ministère d'Agriculture* (BIMA) Paris.

<sup>8</sup> Y en particular, CCE (1981): «Rapport de la Commission au Conseil en exécution du mandat du 30 mai». *Bulletin des CE*.

<sup>9</sup> CCE (1983): *La situation de l'agriculture dans la Communauté*. Rapport 1982. Luxembourg.

<sup>10</sup> La Politique Agricole Commune. *Documentation Européenne*, n.º 6/1982, redactado por Dirck Ahner con la colaboración de Tomás García Azcarate.

<sup>4</sup> Strasser, Daniel (1980): *Les Finances de L'Europe*. Ediciones Labor.

camino indicado por la Comisión<sup>11</sup>, desarrollando la corresponsabilidad de los productos en el sostenimiento de su mercado, acercando los precios comunitarios a los vigentes en los principales terceros países competidores, haciendo recuperar a los precios agrarios su función de orientación del mercado y acercando el grado de protección efectiva de las agriculturas del Sur y del Norte de Europa. El camino no es fácil al no disponer actualmente la Comunidad de la cohesión y fuerza suficiente como para poder renegociar, en particular con los Estados Unidos, los derechos arancelarios de numerosos productos como los productos sustitutivos de los cereales o las harinas y semillas oleaginosas que generan, al importarse sin gravamen alguno, importantes desequilibrios que no se pueden fácilmente imputar a los productos y agricultores comunitarios.

Tampoco debe minimizarse la oposición de importantes grupos sociales agrarios con gran protagonismo en el seno de las Organizaciones Profesionales Agrarias Europeas<sup>12</sup>, que no admiten la diferenciación que parece ganar adeptos entre política de precios agrarios y política social de cara a los agricultores, buscándose nuevas vías de sostenimiento de rentas de determinadas categorías de agricultores diferentes de la vía indiscriminada de los precios<sup>13</sup>.

#### LA FUTURA FINANCIACION DE LA COMUNIDAD

Recientemente, la Comisión ha presentado una Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre cuya importancia no se ha insistido suficientemente<sup>14</sup>. En ella la Comisión hace un repaso a todas y cada una de las fuentes de financiación actuales, así como emite opiniones sobre nuevas posibilidades complementarias. Nos limitaremos a señalar y valorar algunas, a nuestro juicio más interesantes.

##### *El Impuesto sobre el Valor Añadido*

Sin duda seguirá siendo la principal fuente de ingresos para la Comunidad. La superación del tope del 1 por 100, necesaria, implica la ratificación de los Parlamentos nacionales. Debería incluirse una cláusula que diera poderes suficientes al Consejo, con el acuerdo del Parlamento Europeo, para aumentar este tope siempre que así lo decida por unanimidad. Evidentemente, los

británicos<sup>15</sup> supeditarán este acuerdo a modificaciones del actual funcionamiento financiero de las Comunidades, a un abaratamiento de la PAC, o cuanto menos a la potenciación de nuevas políticas comunes que permitan una cierta redistribución del gasto.

Desde un punto de vista político, cabe preguntarse en qué medida es socialmente correcto que el peso del funcionamiento de las instituciones europeas y del Mercado Común recaiga sobre un impuesto indirecto, es decir regresivo en cuanto a la distribución de la renta se refiere.

Por esto la Comisión lanzaba la idea de introducir algún mecanismo corrector que modulara la contribución por IVA o esté relacionado con el PIB de los Estados miembros. Sin embargo, las dificultades prácticas son enormes: necesario acuerdo político, vuelta parcial al anterior sistema de financiación vía contribuciones de los Estados...

##### *Nuevos ingresos agrícolas*

Estas nuevas fuentes contribuirían de forma provisional, hasta que la reforma de la PAC dé sus frutos<sup>16</sup>, a mantener los gastos agrícolas dentro de límites aceptables y/o determinados de común acuerdo de antemano.

Además de los problemas técnicos y políticos que esta idea genera, convendría modularla no sólo según Estados miembros o productos sino a su vez en el propio seno del sector agrario. Tal y como la propia Comisión señala<sup>17</sup>, la «evolución de las rentas agrarias en la Comunidad señalan disparidades crecientes dentro del propio sector agrario». Si «las OCM con sus garantías de precios y sus ayudas al producto aventajan las grandes explotaciones que ya disponen de las mejores estructuras productivas», es lógico, y más en un momento de crisis económica sin empleos alternativos en otros sectores de la economía, repartir estas nuevas cargas entre los que más se benefician de las actuales normativas comunitarias. En el frágil equilibrio de numerosos Estados miembros, el peso político y el voto del campo es muy importante, si no decisivo, y éstas propuestas se enfrentarían a fuertes resistencias, como ya se ha señalado, de estratos socialmente importantes en el mundo rural<sup>18</sup>.

##### *La tasa sobre los aceites y grasas vegetales*

Esta propuesta, aparentemente sencilla, consiste en gravar con una pequeña tasa el consumo de grasas y

<sup>11</sup> CCE (1981): *op. cit.* en nota 8.

<sup>12</sup> Crolais, Anne Marie (1982): *L'Agriculture*. Editions Ramsay. Paris.

<sup>13</sup> Plub, Henry (1981): *Rapport du Parlement Européen sur la réforme de la PAC*. (PE 1/250-8 et annexes).

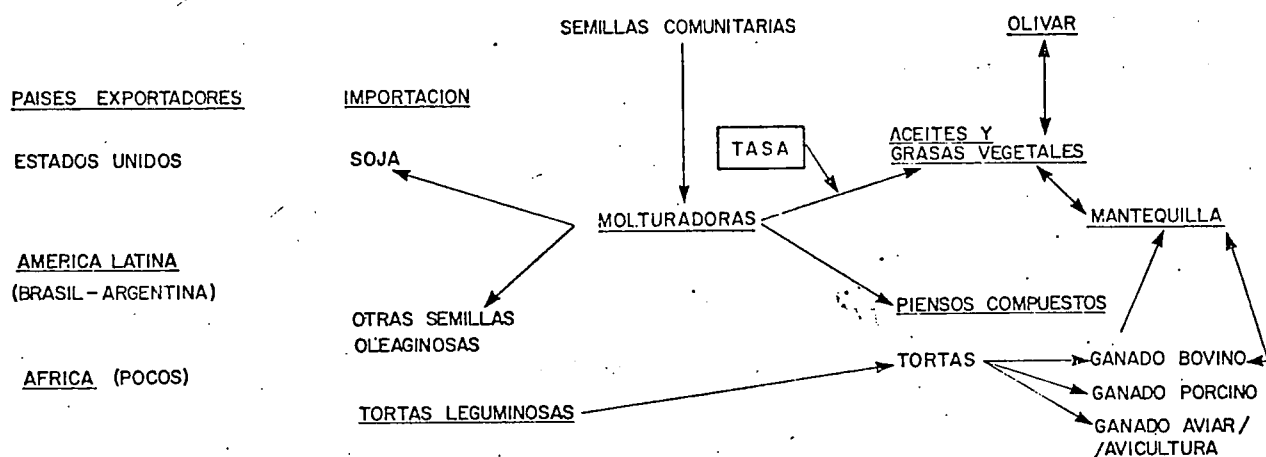
<sup>14</sup> CCE (1983): *Le financement futur de la Communauté: Communication de la Commission au Conseil et au Parlement Européen*. 4. Bruxelles. COM (83) 10 final.

<sup>15</sup> Walker, Peter (1982): Entrevista con el Ministerio Británico de Agricultura. *Le Monde*. Noviembre, Paris.

<sup>16</sup> CCE (1981): *op. cit.* en nota 8.

<sup>17</sup> CCE (1982): *op. cit.* en nota 10, página 60.

<sup>18</sup> Berger, Suzanne (1972): *Peasants against Politics*. Harvard University Press.



aceites vegetales para financiar el coste del equilibrio en el mercado de grasas europeo, y en particular la política comunitaria de cara al aceite de oliva, italiano y griego hoy, pero español también mañana. Para ser conforme al GATT, esta tasa debería ser no discriminada, es decir, gravar tanto las grasas y aceites vegetales producidos en la Comunidad como los importados.

El esquema adjunto podría servir para explicar la complejidad de las interrelaciones existentes en el mercado de grasas y la fuerza de la oposición a la adopción de esta propuesta. Los países exportadores, y principalmente los Estados Unidos<sup>19</sup> han encontrado potentes aliados en el seno de las fuerzas sociales y económicas europeas. Entre ellas destacan los intereses portuarios holandeses, los fabricantes europeos de piensos compuestos, multinacionales de la alimentación con una fuerte penetración en el mercado de la margarina como Unilever, el subsector de la ganadería intensiva, aviar y porcina principalmente...

Cabría incluso pensar en la ilegalidad jurídica de la implantación de esta tasa, ya que los Tratados fundacionales<sup>20</sup> no autorizan a las instituciones europeas a crear nuevos impuestos, sino sólo a armonizar los existentes para conseguir el establecimiento de una igualdad en las condiciones de competencia. Estos sectores argumentan que al tratarse de productos diferentes (aceite de semillas y grasas vegetales por un lado, y aceite de oliva por otro) no se puede hablar de responsabilidad y en todo caso ya están preparando el recurso ante la Corte de Justicia Europea si las autoridades Comunitarias prosiguen por este camino. Si la Corte llegara al convencimiento de que en realidad se trata de un nuevo impuesto, sería necesario para su puesta en vigor la ratificación por todos los Parlamentos nacionales, lo que equivaldría cuanto menos a un retraso de varios años en su puesta en aplicación real.

<sup>19</sup> US Mission to the European Communities (1981): *US-EC Agriculture in brief*. Bruxelles.

<sup>20</sup> Artículos 95 a 100 del Tratado CEE.

## CONCLUSIONES

Hemos visto que el problema presupuestario está presente con gran protagonismo en la profunda crisis que está atravesando la construcción europea, también se ha señalado la importante, pero relativa, responsabilidad de la agricultura y de la PAC en esta crisis.

A nuestro juicio, las dificultades reales para aumentar los recursos comunitarios obligan a recurrir a corto y medio plazo a la superación y si es posible supresión, aunque sea condicional, del techo del 1 por 100 en el IVA. Sin embargo, conviene desde hoy iniciar el estudio de lo que la propia Comisión ha llamado «fuentes no viables actualmente de ingresos comunitarios»<sup>21</sup>: un impuesto armonizado sobre sociedades, sobre la renta de las personas físicas y un impuesto sobre los productos derivados del petróleo.

Evidentemente, la utilización de las dos primeras figuras impositivas señaladas requiere una armonización en su legislación, similar a la que se ha realizado en el caso del IVA, lo que parece difícilmente alcanzable en el seno de una Europa tan divergente en lo que a política económica y fiscal se refiere, y en concreto al papel de la fiscalidad directa en la redistribución de la renta o en el fomento de la inversión privada.

En cuanto al tercer impuesto, es una idea atractiva, más realizable aunque no nueva. El francés Aigreault<sup>22</sup> y el alemán Scheller<sup>23</sup> fueron según nuestras noticias los primeros abogados en la década de los 60 de esta modalidad de imposición fiscal que desde entonces ha sido sometida a fuertes polémicas<sup>24</sup>. El nuevo contexto de

<sup>21</sup> CCE (1983): *op. cit.* en nota 2.

<sup>22</sup> Aigreault (1953): «¿Es necesario encadenar a Prometeo? El impuesto al contador, el camino de la Libertad. Cuadernos de la Era Atómica.

<sup>23</sup> Scheller (1952): «L'impôt sur l'énergie». Editions du Rond Point. Paris.

<sup>24</sup> Compét, Charles (1957): *Le régime fiscal du chiffre d'affaires et son incidence sur la productivité*. OCDE. Paris.

crisis energética y de concienciación de que el hombre se desenvuelve en un contexto y un mundo finito, limitado, ha contribuido sin duda a su actual pujanza.

No queremos terminar sin recalcar que quien se opone a la puesta a disposición de las autoridades comunitarias de nuevos fondos está en la práctica oponiéndose a nuestra adhesión. Los Estados miembros están también inmersos en la crisis económica mundial y por consiguiente luchan a nivel nacional contra el paro, la inflación y el déficit presupuestario. Son reticentes por lo tanto a aceptar nuevas cargas, sobre todo en el caso de aquellos Estados que más están contribuyendo al actual presupuesto comunitario.

Los estudios de la Comisión, sin duda sesgados de cara a la negociación, señalan que si España y Portugal hubieran pertenecido a la Comunidad, en 1981, los gastos presupuestarios se hubieran incrementado entre 2.800 y 3.800 millones de ECUs<sup>25</sup>. El saldo favorable

para nuestro país y Portugal hubiera variado entre 850 y 1.400 millones de ECUs. Por supuesto, éste no sería el precio real anual de nuestra adhesión, ya que debería contarse con las medidas transitorias y las reformas a realizar en el acervo comunitario. Puede considerarse que este coste real como el precio que la actual Comunidad, y en particular aquellos Estados miembros con un sector industrial más competitivo y eficiente, deben pagar para poder acceder sin obstáculos arancelarios, al final del período transitorio, al último gran mercado consumidor protegido en Europa occidental. Este beneficio indirecto no es fácilmente contabilizable pero tiene gran importancia, así como un fuerte efecto multiplicador de la actividad económica nacional. La insistencia francesa en plantear pues el problema de quien se hará cargo de las cargas causadas por la ampliación, aun integrándose en una política nacional negociadora global, aborda y tiene el mérito de haber puesto sobre el tapete uno de los obstáculos reales más importantes para el buen fin de las negociaciones España-Comunidad.

<sup>25</sup> CCE (1982): *op. cit.* en nota 1.

### ANEJO ESTADISTICO

#### CUADRO I

COMPARACION ENTRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS CE, LOS PRESUPUESTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO DE LA COMUNIDAD

| Año  | Unidad   | Presupuesto general de las Comunidades europeas (1) |                |                                      | Estados miembros (Estados centrales) | PIB Comunidad europea | Presupuesto general de las Comunidades europeas en relación a |                       |
|------|----------|-----------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------|
|      |          | Total                                               | FEOGA Garantía | de los FEOGA Garantía en % del total |                                      |                       | presupuestos nacionales (2)-(5)                               | PIB Com. eur. (2)-(6) |
|      | 1        | 2                                                   | 3              | 4                                    | 5                                    | 6                     | 7                                                             | 8                     |
| 1973 | MUC      | 4.641                                               | 3.594          | 77,4%                                | 227.700                              | 870.200               | 2,0%                                                          | 0,53%                 |
| 1974 | MUC      | 5.037                                               | 3.390          | 67,3%                                | 268.300                              | 987.900               | 1,9%                                                          | 0,51%                 |
| 1975 | MUC      | 6.214                                               | 4.327          | 69,6%                                | 337.500                              | 1.132.600             | 1,8%                                                          | 0,55%                 |
| 1976 | MUC      | 7.993                                               | 5.710          | 71,4%                                | 387.900                              | 1.315.100             | 2,1%                                                          | 0,61%                 |
| 1977 | MUC      | 8.483                                               | 6.512          | 76,8%                                | 442.600                              | 1.483.800             | 1,9%                                                          | 0,57%                 |
| 1977 | MUCE (2) | 8.500                                               |                |                                      | 405.400                              | 1.405.000             | 2,1%                                                          | 0,60%                 |
| 1978 | MUCE (2) | 12.262                                              | 8.679          | 70,8%                                | 470.200                              | 1.553.200             | 2,6%                                                          | 0,79%                 |
| 1979 | MUCE (2) | 14.373                                              | 10.387         | 71,0%                                | 527.300                              | 1.742.000             | 2,7%                                                          | 0,83%                 |
| 1980 | MUCE (2) | (16.177)                                            | (11.485)       | (71,0%)                              | 601.900                              | 1.959.600             | (2,6%)                                                        | (0,83%)               |
| 1981 | MUCE (2) | 19.300                                              | 12.135         | 62,9%                                | 710.000 (4)                          | 2.203.000 (6)         | 2,7%                                                          | 0,88%                 |
| 1982 | MUCE (2) | 22.373                                              | 13.617 (7)     | 60,9%                                | (5)                                  | 2.447.000 (6)         |                                                               | 0,91%                 |

FUENTE: CEE.

(1) Créditos para parlamentos 1973-1980 = gastos sobre créditos del ejercicio según cuentas de gestión. (Definición reservada para el cálculo de los recursos propios.)

— 1981: Presupuesto cerrado el 23 de diciembre de 1980.

— 1982: Anteproyecto (previsión).

(2) Tipo de conversión: 1977 a 1980 = tipos medios del año. 1981-1982: los presupuestos de las Comunidades se establecen a los tipos de 1.º de febrero del ejercicio precedente. La conversión de los otros agregados se ha realizado a los tipos del 2 de febrero de 1981.

(3) Comprende las restituciones para la ayuda alimentaria y azúcar ACP.

(4) Previsión.

(5) No es posible establecer una previsión en el estado actual.

(6) Previsión.

(7) Comprende el azúcar ACP, pero sin las restituciones para la ayuda alimentaria.

## CUADRO 2

### EVOLUCION DE LOS PRINCIPALES GASTOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Millones de ECU)

|                                         | 1973    | 1974    | 1975    | 1976    | 1977    | 1978     | 1979     | 1980     |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|----------|----------|
| Presupuesto total .....                 | 4.765,0 | 5.105,5 | 6.198,1 | 8.001,7 | 9.171,1 | 12.712,5 | 15.135,0 | 16.555,6 |
| Política agrícola .....                 | 3.627,1 | 3.499,0 | 4.406,5 | 5.755,4 | 6.704,0 | 9.026,6  | 10.739,4 | 11.878,3 |
| Social .....                            | 249,6   | 245,2   | 154,7   | 222,8   | 186,6   | 555,6    | 552,4    | 402,4    |
| Regional .....                          | —       | —       | 150     | 300     | 400     | 525      | 699      | 603      |
| Energía e industria .....               | 70,1    | 110,4   | 115,9   | 127,2   | 180,8   | 266,9    | 294,9    | 379,5    |
| Cooperación .....                       | 61,1    | 357,9   | 250,9   | 202,8   | 194,1   | 313,2    | 541,2    | 641,6    |
| Devolución a los Estados miembros ..... | 249,7   | 206,8   | 374,1   | 523,7   | 667,9   | 766,9    | 766,5    | 834,5    |

FUENTE: Eurostat.

## CUADRO 3

### EVOLUCION DE LOS GASTOS DEL FEOGA-GARANTIA

|                                           | 1974/1975 | %    | 1977/1978 | %    | 1980/1981 | %    |
|-------------------------------------------|-----------|------|-----------|------|-----------|------|
| FEOGA-garantía total .....                | 3.811,0   | 100  | 7.751,4   | 100  | 11.462,7  | 100  |
| Cereales + arroz .....                    | 513,0     | 13,4 | 886,9     | 11,4 | 1.845,4   | 16,1 |
| Productos lácteos .....                   | 1.185,4   | 31,1 | 3.469,4   | 44,8 | 4.202,5   | 36,7 |
| Materias grasas .....                     | 189,2     | 5,0  | 292,7     | 3,8  | 822,7     | 7,2  |
| Azúcar .....                              | 109,0     | 5,5  | 738,2     | 9,5  | 637,6     | 5,6  |
| Carne de vacuno .....                     | 650,4     | 17,1 | 553,2     | 7,1  | 1.430,2   | 12,5 |
| Otros .....                               | 792,0     | 20,8 | 937,0     | 12,1 | 2.293,7   | 19,9 |
| Montantes compensatorios monetarios ..... | 272,0     | 7,1  | 870,0     | 11,3 | 230,6     | 2,0  |

FUENTE: Eurostat.

## CUADRO 4

### EVOLUCION DEL GASTO DEL FEOGA (SECCION ORIENTACION Y SECCION GARANTIA) (Millones de ECU)

| Años                    | 1974    | 1975    | 1976    | 1977    | 1978    | 1979     | 1980     | 1981     |
|-------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|----------|----------|
| FEOGA-orientación ..... | 128,4   | 184,3   | 218,2   | 296,7   | 323,6   | 403,4    | 479,4    | 490,8    |
| FEOGA-garantía .....    | 3.099,0 | 4.523,0 | 5.570,0 | 6.830,0 | 8.672,7 | 10.440,7 | 11.314,9 | 11.610,5 |

FUENTE: Eurostat.

## CUADRO 5

### GASTOS DEL FEOGA, SECCION GARANTIA, EN RELACION CON EL NUMERO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

| Reparto según Estados (1980)<br>(en millones de ECU) | N.º de explotaciones<br>agrícolas | $d = \frac{a}{b}$<br>(en ECU) |        |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|--------|
| a                                                    | b                                 | c                             |        |
| R.F. Alemana.....                                    | 2.452,9                           | 797.400                       | 3.076  |
| Francia .....                                        | 2.829,7                           | 1.135.000                     | 2.493  |
| Italia .....                                         | 1.828,0                           | 2.100.000 (2)                 | 870    |
| Holanda .....                                        | 1.543,3                           | 129.000                       | 11.963 |
| Bélgica .....                                        | 571,1                             | 91.200                        | 6.262  |
| Luxemburgo .....                                     | 11,6                              | 4.700                         | 2.468  |
| Reino Unido .....                                    | 885,2                             | 249.000                       | 3.555  |
| Irlanda .....                                        | 564,6                             | 220.000 (2)                   | 2.566  |
| Dinamarca .....                                      | 615,8                             | 116.000                       | 5.309  |
| Grecia .....                                         | — (1)                             | 720.000 (2)                   | —      |

(1) En 1980, Grecia no estaba aún incorporada a la Comunidad.

(2) Estimación a partir de las últimas cifras conocidas.

FUENTE: Eurostat.

CUADRO 6

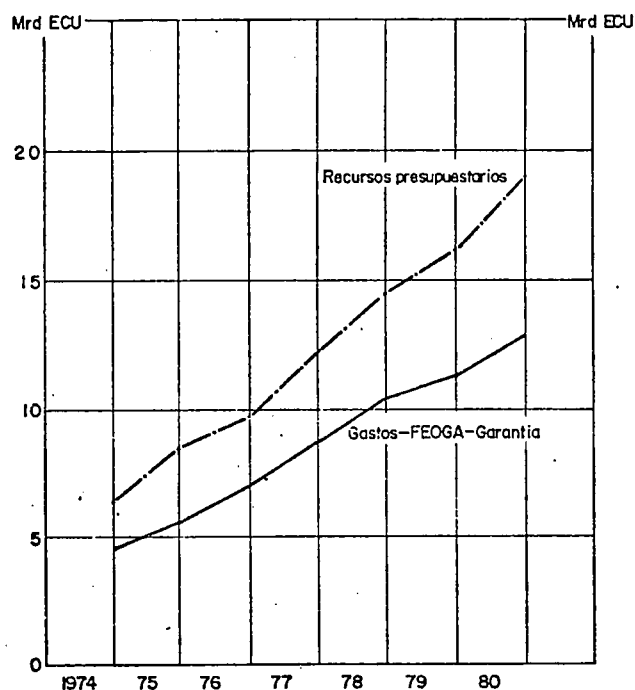
GASTOS DEL FEOGA, SECCION ORIENTACION, EN RELACION CON EL NUMERO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

| Reparto según Estados<br>(1980)<br>(en millones de ECUs) | N.º de<br>explotaciones<br>agrícolas | $d = \frac{a}{b}$<br>(en ECUs) |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| a                                                        | b                                    | c                              |
| R.F. Alemana .....                                       | 93,3                                 | 797.400                        |
| Francia.....                                             | 143,9                                | 1.135.000                      |
| Italia.....                                              | 155,4                                | 2.100.000 (2)                  |
| Holanda .....                                            | 19,8                                 | 129.000                        |
| Bélgica .....                                            | 13,2                                 | 91.200                         |
| Luxemburgo .....                                         | 0,6                                  | 4.700                          |
| Reino Unido .....                                        | 96,4                                 | 249.000                        |
| Irlanda .....                                            | 48,5                                 | 220.000 (2)                    |
| Dinamarca .....                                          | 20,7                                 | 116.000                        |
| Grecia .....                                             | — (1)                                | 720.000 (2)                    |

(1) En 1980, Grecia no estaba aún incorporada a la Comunidad.  
(2) Estimación a partir de las últimas cifras conocidas.

FUENTE: Eurostat.

EVOLUCION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y DE LOS GASTOS DEL FEOGA-GARANTIA



CUADRO 7

SALDOS NETOS POR ESTADOS MIEMBROS (1980)  
(Millones de ECUs)

| Estados              | Saldos netos antes de aligerar la carga del Reino Unido | Contribución al aligeramiento de la carga del Reino Unido | Saldos netos después de aligerar la carga del Reino Unido |
|----------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Reino Unido .....    | - 1.784                                                 | + 1.175                                                   | - 609                                                     |
| R.F. Alemana .....   | - 1.192                                                 | - 466                                                     | - 1.658                                                   |
| Francia .....        | + 15                                                    | - 351                                                     | - 366                                                     |
| Italia .....         | + 808                                                   | - 155                                                     | + 653                                                     |
| Holanda .....        | + 425                                                   | - 86                                                      | + 339                                                     |
| Bélgica (1) .....    | + 484                                                   | - 65                                                      | + 419                                                     |
| Dinamarca .....      | + 422                                                   | - 37                                                      | + 385                                                     |
| Irlanda .....        | + 535                                                   | - 12                                                      | + 523                                                     |
| Luxemburgo (1) ..... | + 287                                                   | - 3                                                       | + 284                                                     |

(1) Bélgica y Luxemburgo tienen comprendida la ventaja de ser la sede de las instituciones = beneficio derivado de los gastos de funcionamiento de las instituciones de la CE en los lugares de trabajo.

FUENTE: CEE.

CUADRO 8  
CONTRIBUCION DE CADA ESTADO MIEMBRO (ECUs)

| 1973              |                           |                        |                       |                                                                |                                                                              |               |
|-------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| País              | Prélèvements<br>agricolas | Cotizaciones<br>azúcar | Derechos de<br>aduana | Contribuciones<br>financieras                                  | Total                                                                        |               |
| Bélgica.....      | 22.178.271                | 6.690.331              | 146.853.364           | 161.661.270                                                    | 337.383.237                                                                  |               |
| Dinamarca.....    | 1.171.457                 | 1.057.474              | 36.402.838            | 12.620.669                                                     | 51.252.438                                                                   |               |
| R.F. Alemana..... | 104.877.216               | 25.650.105             | 600.686.276           | 599.805.031                                                    | 1.331.018.628                                                                |               |
| Francia.....      | 43.518.988                | 43.265.019             | 361.891.794           | 687.133.424                                                    | 1.135.809.225                                                                |               |
| Irlanda.....      | 1.385.335                 | 570.999                | 10.750.200            | —                                                              | 12.706.534                                                                   |               |
| Italia.....       | 130.475.355               | 11.411.854             | 261.637.118           | 469.293.560                                                    | 872.817.887                                                                  |               |
| Luxemburgo.....   | 111.696                   | —                      | 2.857.511             | 5.199.280                                                      | 8.168.486                                                                    |               |
| Holanda.....      | 81.510.957                | 8.273.148              | 190.823.507           | 151.616.243                                                    | 432.223.855                                                                  |               |
| Reino Unido.....  | 26.120.687                | 2.032.567              | 374.353.263           | —                                                              | 402.506.517                                                                  |               |
| 1978              |                           |                        |                       |                                                                |                                                                              |               |
| País              | Prélèvements<br>agricolas | Cotizaciones<br>azúcar | Derechos de<br>aduana | Contribuciones<br>financieras                                  | Compensaciones<br>artículo 131                                               | Total         |
| Bélgica.....      | 184.464.279               | 22.192.986             | 295.653.584           | 139.790.890                                                    | 34.129.928                                                                   | 776.231.667   |
| Dinamarca.....    | 9.761.461                 | 19.367.522             | 107.913.209           | 138.181.140                                                    | —                                                                            | 275.223.332   |
| R.F. Alemana..... | 289.325.426               | 146.047.060            | 1.376.013.269         | 1.716.054.440                                                  | 210.209.848                                                                  | 3.737.650.043 |
| Francia.....      | 142.212.661               | 117.487.386            | 649.503.487           | 1.275.445.983                                                  | 130.323.017                                                                  | 1.314.972.645 |
| Irlanda.....      | 5.069.461                 | 3.641.591              | 46.728.251            | 32.231.399                                                     | 18.384.706                                                                   | 69.285.996    |
| Italia.....       | 507.707.877               | 46.335.030             | 400.816.099           | 700.253.217                                                    | 79.407.530                                                                   | 1.734.519.753 |
| Luxemburgo.....   | 183.116                   | —                      | 3.528.626             | 9.539.326                                                      | 861.629                                                                      | 14.112.697    |
| Holanda.....      | 395.290.408               | 33.241.375             | 444.278.255           | 329.427.805                                                    | 44.892.409                                                                   | 1.238.130.252 |
| Reino Unido.....  | 338.680.541               | 22.309.355             | 1.066.467.285         | 897.741.046                                                    | -481.439.654                                                                 | 1.843.758.573 |
| 1981              |                           |                        |                       |                                                                |                                                                              |               |
|                   | Prélèvements<br>agricolas | Cotizaciones<br>azúcar | Derechos de<br>aduana | TVA/<br>Contribuciones<br>financieras.<br>Estimaciones<br>1981 | TVA/<br>Contribuciones<br>financieras.<br>Saldos<br>ejercicios<br>anteriores | Total         |
| Bélgica.....      | 178.391.837               | 27.760.716             | 408.386.470           | 374.588.671                                                    | 1.400.048                                                                    | 990.527.742   |
| Dinamarca.....    | 10.122.316                | 19.260.086             | 135.154.797           | 212.312.988                                                    | -22.474.352                                                                  | 354.375.835   |
| R.F. Alemana..... | 179.873.201               | 126.878.345            | 1.943.830.061         | 2.759.347.739                                                  | 47.176.472                                                                   | 5.057.105.818 |
| Grecia.....       | 17.447.861                | 968.267                | 86.624.628            | 151.438.537                                                    | —                                                                            | 254.479.293   |
| Francia.....      | 103.109.923               | 154.546.045            | 977.332.096           | 2.235.963.157                                                  | 20.129.382                                                                   | 3.491.080.603 |
| Irlanda.....      | 4.273.733                 | 4.591.496              | 81.892.218            | 70.882.573                                                     | -2.712.166                                                                   | 158.927.854   |
| Italia.....       | 247.561.505               | 62.475.623             | 633.030.964           | 1.333.844.797                                                  | 249.069.228                                                                  | 2.525.982.117 |
| Luxemburgo.....   | 145.119                   | —                      | 4.464.869             | 20.680.101                                                     | 1.903.454                                                                    | 27.193.543    |
| Bélgica.....      | 175.397.877               | 39.123.249             | 572.772.656           | 494.930.257                                                    | 4.906.571                                                                    | 1.287.130.610 |
| Reino Unido.....  | 348.604.410               | 46.932.656             | 1.550.860.978         | 1.685.248.876                                                  | 245.551.897                                                                  | 3.877.198.817 |

FUENTE: Eurostat.